



"Por el cual se impone contribución para la recuperación de la obra ANILLO VIAL CENTRAL; se determinan el sistema y el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, y, se permite al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga fijar sus tarifas".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en desarrollo de sus facultades Constitucionales y legales, particularmente las que le confiere el artículo 338 de la Constitución Nacional y,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.) Qué el artículo 313 Numeral 2o. de la C.N. consagra como atribución especial de los Concejos Municipales, la ADOPCION de los planes y programas de Desarrollo económico y social y los de Obras Públicas.
- 2.) Qué en desarrollo de éste precepto Constitucional, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 022 de 1991 adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, dentro del cual se incluyó el Programa de Obras del sistema Vial que comprende el ANILLO VIAL CENTRAL.
- 3.) Qué según el artículo 338 de la Constitución Nacional: "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los Impuestos.
- 4.) Qué el mismo artículo 338 de la Constitución Nacional permite que los Concejos faculten a las autoridades para fijar la tarifa de las contribuciones que cobren a los contribuyentes, como participación de los beneficios que les proporcionen.
- 5.) Qué el Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, creado por el Acuerdo No. 049 de 1978 y Reglamentado por el Decreto Reglamentario No. 029 de 1980, es la Entidad especializada en fijar las tarifas de la contribución por la ejecución de una obra de beneficio común.
- 6.) Qué por tal motivo se hace necesario establecer los sujetos activos y pasivos, los hechos, las bases gravables, el sistema, el método para definir los costos y beneficios y la forma de hacer el reparto en la obra ANILLO VIAL CENTRAL.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Imponer contribución para recuperar la obra ANILLO VIAL CENTRAL, adoptada por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 022 de Marzo de

1.991.

- ARTICULO SEGUNDO:** Aplíquese el sistema de Valorización para fijar la tarifa de la contribución por la obra ANILLO VIAL CENTRAL.
- ARTICULO TERCERO:** EL HECHO GENERADOR: El hecho generador de la contribución de valorización por la obra ANILLO VIAL CENTRAL, lo constituye la propiedad o posesión de un predio dentro de la zona de Influencia señalada para la mencionada obra.
- ARTICULO CUARTO:** SUJETO ACTIVO. El Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga es la Entidad titular especializada en el recaudo de la contribución de Valorización por la obra ANILLO VIAL CENTRAL. (Acuerdo 049 de 1978 y Decreto reglamentario No. 029 de 1980).
- ARTICULO QUINTO:** SUJETO PASIVO. Corresponde el pago de la contribución de valorización por la obra ANILLO VIAL CENTRAL a quien sea propietario en el momento en que se ejecute la Resolución Administrativa que distribuye la citada contribución, o a quien posea el inmueble con ánimo de señor y dueño, sin reconocer dominio ajeno.
- ARTICULO SEXTO:** BASE GRAVABLE. La base gravable de la contribución de Valorización de que trata este Acuerdo está constituida por el beneficio económico o mayor valor que adquieren los inmuebles con la ejecución de la obra ANILLO VIAL CENTRAL.
- ARTICULO SEPTIMO:** COSTOS. Entiéndense por costos todas las inversiones que la obra requiera, adicionadas con un porcentaje hasta de un quince por ciento (15%) para imprevistos, y con un porcentaje hasta de un veinte por ciento (20%) para gastos de administración y recaudo de las contribuciones.
- PARAGRAFO: 1.)** Para el cálculo del costo de las inversiones requeridas en la realización de la obra, se tendrán en cuenta, además de los precios actuales, los probables reajustes que estos sufrirán en el transcurso del plazo que se determine para la completa ejecución de la misma.
- PARAGRAFO: 2.)** Una vez ejecutada y liquidada la obra de que trata este Acuerdo, el Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, incluirá como costo de financiación el porcentaje al cual, efectivamente, haya sido pactado el crédito con la fuente financiera del proyecto, sobre los saldos de capital que en ese momento estén pendientes de pago por los contribuyentes.
- ARTICULO OCTAVO:** BENEFICIOS. Entiéndese por Beneficios, el mayor valor económico o plusvalía que adquieren los inmuebles por causa de la obra pública ANILLO VIAL CENTRAL.

- ARTICULO NOVENO:** METODO PARA DETERMINAR EL BENEFICIO. El método para determinar el beneficio económico que adquieren los inmuebles con la ejecución de la obra ANILLO VIAL CENTRAL, es el del DOBLE AVALUO SIMPLE PARA PARTE DE LA ZONA, que consiste en escoger predios representativos ubicados dentro de la zona de influencia, a los cuales, peritos expertos en precios de la tierra estiman sus valores antes de la obra y luego cuando la obra esté totalmente terminada.
- ARTICULO DECIMO:** FACTORIZACION. Es la tasación, mediante coeficientes, del mayor valor económico o plusvalía que obtienen todos los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra.
- ARTICULO UNDECIMO:** METODO DE FACTORIZACION. El método de factorización para la obra de que trata el presente acuerdo, será el de los FACTORES MULTIPLES DE BENEFICIO, que se encuentra conformado por los siguientes: A) FACTOR DE BENEFICIO, según el cual se hace proporcional la plusvalía generada por la obra con el monto a distribuir (Art. 9o. Decreto Ley 1604 de 1966); B) FACTORES DE CORRECCION, que buscan una redistribución del ingreso, que comprende los siguientes: forma, uso, topografía, estrato, otras valorizaciones, piso y escarpa; C) FACTOR DE CONVERSION, según el cual se balancea la ecuación de distribución, asegurando que la sumatoria de los gravámenes irrigados sea igual al monto a distribuir o presupuesto de la obra.
- PARAGRAFO:** La fórmula para aplicar a la obra ANILLO VIAL CENTRAL es la siguiente: GRAVAMEN igual a factor de beneficio por factores de corrección por factores de conversión. El gravamen de cada predio será el resultante de la aplicación de esta fórmula.
- ARTICULO DUODECIMO:** MEMORIA DE FACTORIZACION. El Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, conservará en su archivo una copia auténtica de la memoria o historia del proceso de factorización, a fin de que el contribuyente interesado pueda consultar dicho documento y conozca los datos que sirvieron de base para la liquidación de su contribución.
- ARTICULO DECIMOTERCERO:** ZONA DE INFLUENCIA. Se entiende por esta, la extensión superficiaria hasta cuyo límite lleguen, realmente, los efectos del servicio estimado de la obra, en forma directa o refleja, la cual deberá decidirse al producirse el acto administrativo que distribuye la contribución.
- ARTICULO DECIMOCUARTO:** Permitir al Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, aplicar los métodos de costos y beneficios que se definieron en este Acuerdo y las tarifas de la contribución de Valorización por la obra ANILLO VIAL CENTRAL.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente,

[Signature]
EDGAR GOMEZ ROMAN
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

El Secretario,

[Signature]
HUMBERTO RUEDA GUALDRON
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO GENERAL del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo número 055 de 1992, fué debatido y aprobado por tres (3) sesiones verificadas en diferentes días de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente,

[Signature]
EDGAR GOMEZ ROMAN
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
DE BUCARAMANGA

El Secretario,

[Signature]
HUMBERTO RUEDA GUALDRON
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
DE BUCARAMANGA

Oficina Humberto Rueda Gualdrón



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 055

DE 1992

(Septiembre 2)

bido, hoy nueve (9) de Septiembre de Mil novecientos noventa y dos (1992)

La secretaria General ,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA+ DEPARTAMENTO DE SANTANDER+ ALCALDIA DE BUCARAMANGA=

Septiembre Quince (15) de Mil novecientos noventa y dos (1992)

PUBLIQUESE y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 055 del 2 de Septiembre de 1992, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fuè promulgado en el día de hoy Septiembre 15 de 1992.

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



anaR.

Oficina Juridico del Concejo Municipal de Bucaramanga